

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CONSTANCIA CIERRE DE EXPEDIENTE		F-CA-108	Versión:01
				Aprobación: 12/02/2025

**CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO	☐	NÚMERO:	526 DE 2024
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	8/12/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:			8/16/2024
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.PCCNTR.6630453
OBJETO: Prestación de servicios de un entrenador de natación para INDEPORTES ANTIOQUIAas de juegos nacionales.			
CONTRATANTE:		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	DIEGO FERNANDO GOMEZ VANEGAS	
	NIT	1037578877	
VALOR (Incluyendo Adiciones) [\$]:		DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/L 16073020	
PLAZO (Incluyendo Prórrogas):		Cuatro (4) meses y dos (2) dias contados desde el inicio de ejecución del contrato electrónico.	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:			12/17/2024

En atención a las disposiciones contenidas en la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, deben cerrarse los expedientes contractuales para aquellos contratos de prestación de servicio finalizado y que no se requiera de liquidación o el cumplimiento de obligaciones que subsistan a la terminación, como se expone a continuación: “1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales. 2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes.”

En mérito de lo expuesto, David Torres Muñoz, en atención a la designación realizada por el ordenador del gasto para realizar las funciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. 526 DE 2024 que tiene por objeto: Prestación de servicios de un entrenador de natación para INDEPORTES ANTIOQUIA, y como contratista a DIEGO FERNANDO GOMEZ VANEGAS hace constar de conformidad con el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala: “**Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**”, que atendiendo a la tipología contractual el contrato de prestación de servicios No.526 DE 2024, no requiere liquidación, y que el mismo no presenta obligaciones pendientes.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CONSTANCIA CIERRE DE EXPEDIENTE	F-CA-108	Versión:01
			Aprobación: 12/02/2025

Por lo anterior, y en virtud de que el 526 DE 2024 terminó el plazo de ejecución acordado por las partes, se publicará este documento con el fin de permitir el cierre del contrato, dentro del expediente electrónico creado en la plataforma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en anexo No. 1 de la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Dada en Medellín a los, 25 días del mes de marzo de 2026.



David Torres Muñoz
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 526 DE 2024